

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el asunto de la referencia informando que el apoderado de la parte demandante allega dictamen pericial. Para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, primero (01) Abril de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Viene al despacho el presente proceso, en virtud del escrito que antecede, presentado por el Sr. Apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual allega nuevo levantamiento topográfico, para su revisión y respectivo traslado.

Que verificado el mencionado levantamiento topográfico de los predios de menor extensión denominado "MONTEREY" y del predio de mayor extensión denominado "OROPENDOLAS", se observa que en el mismo persisten inconsistencias, las cuales han de ser aclaradas, ya que dentro del levantamiento topográfico más exactamente en la redacción técnica de linderos en su costado OCCIDENTAL, se indica que el predio a usucapir y el predio de mayor extensión colindan con un caño entre los deltas 33 y 27 en longitud de 124.27 metros por cerca de alambre al medio, sin embargo de los planos topográficos adosados al mismo, se observa que el caño colinda con los predios previamente mencionados entre deltas 27 al delta 34. Situación similar ocurre en la descripción técnica del lindero SUR respecto del delta 36 al delta 33 ya que se menciona que los predios referidos colindan con el señor Abundio merchán, en longitud de 92.51 metros, por cercas de alambre al medio, sin embargo, el presente lindero se vería afectado ya que observando el plano topográfico la colindancia del señor ABINDIO MERCHAN iría del punto 36 al punto 34 y no como quedo en la descripción técnica de linderos, por cuanto la colindancia con el caño innominado va desde el delta 27 al delta 34 de acuerdo a las acotaciones realizadas en el levantamiento topográfico anexo.

Por otra parte, en la descripción técnica de linderos se tiene que el nombre de uno de los colindante no coincide con la información establecida en el plano topográfico, por lo tanto deberá aclarar si dicha colindancia es con el señor ABUNDO MERCHÁN o ABUNDIO MERCHAN.

VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2022-00050
DEMANDANTE: HERSON OSWALDO GAMBA PEÑA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE FELISA SÁNCHEZ Y OTROS

Por lo anterior y en ejercicio de los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 Ibidem y previo a correr traslado de que trata el artículo 228 del C.G.P, se procederá a solicitar al apoderado que aclare la anterior situación. Para lo cual tendrá un término de (05) cinco días, contados desde la publicación que por estados electrónicos se realice de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez